

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., SIETE (07) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Restitución de Bienes Dados en Leasing. Rad. 11001310304320190048700

Agréguese al expediente el memorial y el certificado de defunción que pone en conocimiento de este Despacho, el fallecimiento del apoderado demandante OMAR ARTURO VEGA SANABRIA el pasado 25 de junio de 2021, por lo anterior, se RESUELVE:

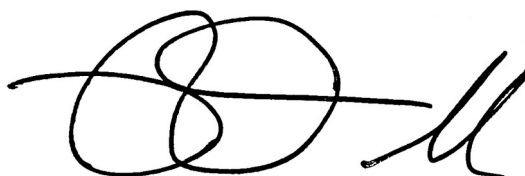
De conformidad con el numeral 2º del artículo 159 del C.G. del P., se decreta la interrupción del proceso desde el fallecimiento del citado litigante, hasta la fecha del presente auto. No es del caso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días, a fin de que designe un nuevo apoderado, pues el conocimiento de la causal de interrupción se hace por intermedio del representante legal para asuntos judiciales, quien acredita tal calidad, lo anterior sin perjuicio de que si así lo desea, se designe apoderado especial para este asunto.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta por las partes lo dispuesto en auto de fecha 29 de julio del año en curso, en consecuencia, a fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación de la demandada.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas. Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar el trámite del presente asunto según corresponda.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059459a64d025c40ea3e1dc2fb9f36cd339d933f1aad8a2a0177720f1dc91d46**

Documento generado en 07/12/2021 05:35:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>